

# Poder Judicial de la Nación

RESOLUCION Nº 22/20

AÑO: 2020

RODRIGO MATIAS PARDO  
SECRETARIO GENERAL

Buenos Aires, 21 de julio de 2020.

## VISTO; CONSIDERANDO:

I. Que en virtud de la pandemia de coronavirus (COVID-19), la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación ha adoptado distintas medidas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, en concordancia con las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional y las recomendaciones de la autoridad sanitaria de la Nación -acordadas C.S.J.N. nros. 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26, todas del corriente año-, fijando en cada oportunidad condiciones especiales a fin de lograr el mayor aumento de la prestación del servicio necesario para la comunidad compatible con la preservación de la salud de las personas que lo prestan y la de aquellos que concurren a recibirlo.

II. Que, particularmente, mediante la acordada 14/20 se aprobaron los siguientes protocolos: "PROTOCOLO Y PAUTAS PARA LA TRAMITACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES DURANTE LA FERIA EXTRAORDINARIA"; "PROTOCOLO REFERIDO A LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS"; "PROTOCOLO PARA FORMULAR CONSULTAS EN EL PODER JUDICIAL" y "PROTOCOLO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN, HIGIENE Y SEGURIDAD PARA EL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19", que como anexos integran la misma.

III. Que por acordada 27/20 -de fecha 20/07/20- el Alto Tribunal dispuso, entre otros asuntos, el levantamiento de la feria judicial extraordinaria respecto de las cámaras federales en las que aún no se había dispuesto esa medida, manteniendo las limitaciones de atención al público y la suspensión de plazos procesales -conf. art. 157 C.P.C.C.N.- y administrativos, así como la de los plazos de caducidad de instancia -conf. art. 311 cód. cit.- durante el período comprendido entre el 18 de julio y el 3 de agosto del corriente año, sin afectar el curso de los plazos respecto de aquellos actos que fueran ordenados por el magistrado, funcionario o autoridad competente; tampoco resultará aplicable a las causas en las que se hubiera dispuesto la habilitación de feria.

USO OFICIAL

Asimismo, se dispuso prorrogar la feria extraordinaria para los juzgados de primera instancia, desde el 18 al 26 de julio de 2020, y estableciendo el levantamiento de la misma a partir del 27 de julio de 2020.

A su vez, aclaró que deberán tenerse en cuenta las licencias excepcionales dispuestas en la acordada 4/20 -con la modificación dispuesta por el punto resolutivo 8° de la acordada 6/20- y de quienes se hallaren alcanzados por la situación descripta en el punto resolutivo 7° de aquella.

IV. Que, en tales condiciones, con la conformidad del resto de los integrantes de la Junta de Superintendencia del Tribunal -de lo que deja debida constancia el Sr. Secretario General en el acta respectiva- se **RESUELVE**:

1°) Recomendar a todos los tribunales y dependencias integrantes de la jurisdicción que adopten las medidas apropiadas a fin de asegurar de la forma más eficiente la debida prestación del servicio de justicia, en concordancia con lo dispuesto por el Alto Tribunal en las acordadas citadas en los considerandos precedentes, conforme a los protocolos aprobados y acompañando las políticas implementadas en materia de salud por la autoridad nacional y local, a los efectos de no poner en riesgo la salud pública.

2°) Recordar e instar a que, a fin de formular presentaciones para la realización de todos los actos procesales se deberá priorizar el empleo de las herramientas digitales disponibles que permitan la tramitación remota de las causas.

3°) Hacer saber que la oficina de Intendencia del fuero coordinará con cada dependencia la entrega de insumos de higiene y prevención, así como también los días y horarios para efectuar sanitización y desinfección.

4°) Poner en conocimiento que el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación concurrirá con profesionales médicos a las dependencias que así lo requieran, a los efectos de brindar información, descartar dudas e inconvenientes que se relacionen con la propagación del virus.

Regístrese, notifíquese y archívese.



GUILLERMO F. TREACY